



Libertad y Orden

Superintendencia Nacional de Salud

República de Colombia

Para responder a este documento, favor citar este número:0143-2-

Bogotá D.C.,

Doctor
Alvaro Pinzón B.
Ejecutivo De Cuenta Sector Gobierno
FESA S.A.
AVENIDA EL DORADO # 90-10
FAX: 429 89 48
Bogota D.C. , Distrito capital

Referencia: **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 010 DE 2006.**

Respetado doctor Pinzón:

Atendiendo su solicitud de aclaraciones relacionadas con la Convocatoria Pública No. 010 de 2006, cuyo objeto es el Suministro de Toner originales para las impresoras y los fax de la Superintendencia Nacional de Salud, por el sistema de precios fijos.

1. PREGUNTA:

En el numeral 3.6. Apoyo a la Industria Nacional contempla que se otorgará un puntaje cuando lo proponentes oferten bienes nacionales y un 5% adicional cuando los proponente oferten bienes extranjeros, y en el último párrafo se refiere a que los proponentes deben indicar en su propuesta si el servicio es nacional o si incorpora componente colombiano. Al respecto tenemos dos dudas, una es si se refieren a bienes o servicios. La segunda duda es que como el proceso se trata de toner y éstos deben originales de la marca del equipo, los mismos tienen que ser importados, por lo cual este numeral y la calificación no aplica. Por favor aclarar.

RESPUESTA:

Es así como los términos de referencia de la convocatoria pública 010 de 2006, cuyo objeto es el Suministro de Tóner originales para las impresoras y los fax de la Superintendencia Nacional de Salud, por el sistema de precios fijos, en el numeral 3.6. señalaron en el ítem Apoyo a la Industria Nacional que:

Carrera 13 No. 32-76 PBX 3300210 FAX 3300210 Ext. 3101
www.supersalud.gov.co - Bogotá Colombia D.S.

La evaluación "apoyo a la Industria Nacional" de las propuestas se efectuará sobre el documento contemplado en este numeral y será realizada por la Oficina Jurídica de LA SUPERINTENDENCIA. Conforme a los lineamientos de la Ley 816 de 2003, se establece el siguiente criterio de evaluación adicional:

Se asignará un diez por ciento (10%) adicional del puntaje total, cuando los proponentes oferten bienes nacionales.

Se asignará un cinco por ciento (5%) adicional del puntaje total, cuando los proponentes oferten bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en su propuesta si el servicio es nacional o si incorpora componente colombiano. (Anexo No. 4).

Para el presente caso, el objeto de la Convocatoria Nro 010 de 2006 es el suministro de tóner para impresoras y fax es decir corresponde a un bien y no un servicio. Por lo tanto, el proponente en el anexo Nro 4 informará si el bien que oferta es de origen nacional o extranjero con componente nacional, lo anterior a fin de asignarle el puntaje correspondiente. Finalmente, se señala que con base en los requisitos contemplados en los términos de referencia se procederá a realizar la evaluación jurídica a las ofertas en aplicación del principio de la selección objetiva que rige la contratación estatal.

2. PREGUNTA:

En el anexo No. 2 solicita garantizar por dos años cada uno de los bienes ofrecidos. Dado que es estándar que se maneja en el mercado es de un año, solicitamos cambiar este requisito. De otra parte, porque se supone que cuando el usuario solicita un toner, es porque lo va a instalar en el equipo en un corto periodo.

RESPUESTA:

En el caso de la Superintendencia Nacional de Salud algunas referencias de toners solicitadas no se instalan y consumen durante el año de adquisición por tanto nuestra exigencia de garantizar por dos años cada uno de los bienes no se modifican los términos de referencia.

3. PREGUNTA:

En el numeral 4.6. Garantía Única, se refiere a constituir una garantía de calidad por el 50% y una vigencia de dos años. Solicitamos se modifique al 10% y a un año los términos de esta póliza de calidad.

RESPUESTA:

Al respecto, de conformidad con el literal d) del artículo del Decreto 679 de 1994 se establece que:

"d) El valor de los amparos de estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos, ha de determinarse en cada caso con

sujeción a los términos del contrato con referencia en lo pertinente al valor final de la obra, bien o servicio contratado u objeto del contrato.

La vigencia de los amparos de estabilidad de la obra, calidad de la obra o servicio suministrado, provisión de repuestos y accesorios deberá cubrir cuando menos por el lapso en que, de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos, garantizar el buen funcionamiento de los bienes suministrados, responder por la estabilidad de la obra o asegurar el suministro de repuestos y accesorios.

El término del amparo de estabilidad de la obra lo determinará la entidad según la naturaleza del contrato y no será inferior a cinco (5) años. La garantía de cumplimiento garantizará también el cumplimiento de las obligaciones de transferencia de conocimientos y de tecnología, cuando en el contrato se hayan previsto tales obligaciones.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El debido afianzamiento del Estado, es uno de los aspectos fundamentales de la contratación tendientes a su indemnidad y debida protección del erario.

El establecimiento de la vigencia y el valor de la póliza de calidad del bien o servicio, depende de la naturaleza del contrato y las obligaciones, en especial en lo referente a dos factores como es el objeto de contrato y el valor total del bien que ofrezca el proponente. Lo anterior con el fin de amparar los riesgos que se presenten durante la vigencia del contrato por vicios, defectos o fallas que se presenten con posterioridad a la entrega de los bienes ofertados o repuestos que se puedan requerir. De esta manera, y de acuerdo con lo manifestado por el ingeniero José Enrique Torres, los dos años son acordes con el flujo de los bienes de tal manera que las últimas entregas están debidamente amparadas. En cuanto al monto, el porcentaje exigido es también congruente con la aludida protección.

En consecuencia, no es pertinente la observación presentada por el proponente como quiera que se debe asignar un porcentaje equivalente al valor del amparo que cubre la garantía de calidad del bien o servicio que se oferta, como se establecieron en los términos de referencia en el ítem 4.6, lo anterior a efectos de mantener el equilibrio contractual que rige la contratación estatal.

4. PREGUNTA:

Reiteramos su nuestra solicitud del día de hoy, vía email, en el sentido de que se prorrogue hasta el día lunes 14 de agosto la fecha de cierre o el plazo para la presentación de las ofertas.

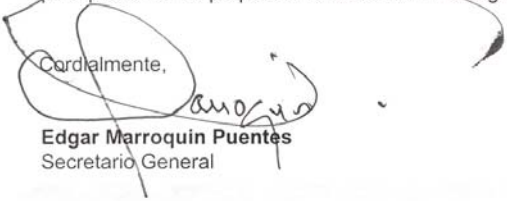
RESPUESTA:

De acuerdo a lo previsto por la Junta de Adquisiciones y Servicios realizada el 10 de agosto de 2006, se recomendó no prorrogar el término previsto para el cierre de la Convocatoria Pública No. 010 de 2006, teniendo en cuenta que no se modifica

 665

ninguna de las condiciones de los términos de referencia, por lo tanto tienen plazo para presentar su propuesta hasta el día 11 de agosto de 2006 a las 3:00 p.m.

Cardinalmente,


Edgar Marroquin Puentes
Secretario General

Copia:
Observaciones: SIN OBSERVACIONES
No. Folios:
No. Anexos:
Redactó: DIANA MARTINEZ *DM*